

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de **DIVORCIO** con radicado No. 2020-00020-00, informándole que mediante escrito de fecha 18 de abril de 2023 se requiere oficiar al tesorero/ pagador de la Policía Nacional para realizar el cambio del número de cuenta en la cual se vienen realizando los depósitos fijados por cuota de alimentos a favor del menor **I.A.N.** Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 15 de mayo de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Majagual - Sucre, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO DIVORCIO.

DEMANDANTE: JUANA NADJAR MENDOZA

DEMANDADO: ELKIN MIGUEL ARROYO ACUÑA

RAD: 704293184001-2020-00020-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la madre del menor **I.A.N.**, solicita al despacho que se oficie al tesorero y/o pagador de la Policía Nacional para que proceda a cambiar el número de cuenta mediante el cual colocan a disposición los alimentos de su menor hijo.

Se observa que en efecto se hace necesario oficiar al tesorero/ pagador de la Policía Nacional, para que proceda hacer el cambio del número de cuenta **Nº.438787566** del Banco de Bogotá que por concepto de cuota de alimentos fue aportado por la señora **JUANA NADJAR MENDOZA**, para el depósito de la cuota fijada en favor del menor **I.A.N.**; en razón a ello, la señora **JUANA NADJAR MENDOZA** aporta una nueva cuenta identificada con el **Nº. 341021186** perteneciente al Banco de Bogotá.

Razon por la cual, esta judicatura accederá a lo solicitado por la demandante, en consecuencia, ordenará oficiar al tesorero/ pagador de la Policía Nacional, para que proceda hacer el respectivo cambio y poder continuar con la obligación de la cuota alimentaria en cabeza del señor **ELKIN MIGUEL ARROYO ACUÑA**, fijada en favor del menor mediante audiencia de conciliación del veintiocho (28) de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, esta judicatura ordenará que por Secretaría se oficie al tesorero/ pagador de la Policía Nacional, para que en lo sucesivo proceda a consignar en la cuanta de ahorros **Nº 341021186** que se encuentra a nombre de la señora **JUANA NADJAR MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.102.582.110 de Sucre - Sucre, en el Banco de Bogota, la cuota de alimentos a favor del menor **I.A.N.**, la cual es descontada del salario del señor **ELKIN MIGUEL ARROYO ACUÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 1.069.485.184**, decretada en audiencia de conciliación del veintiocho (28) de enero de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciase al Tesorero/pagador de la Policía Nacional, para que en lo sucesivo proceda a consignar en la cuenta de ahorros N° 341021186 que se encuentra a nombre de la señora **JUANA NADJAR MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.102.582.110 de Sucre - Sucre, en el Banco de Bogota, la cuota de alimentos a favor del menor **I.A.N.**, la cual es descontada del salario del señor **ELKIN MIGUEL ARROYO ACUÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.069.485.184, decretada en audiencia de conciliación del veintiocho (28) de enero de 2021.

SEGUNDO: Comuníquesele a la demandante de lo aquí decidido.

TERCERO: Por secretaría llévase estricto control de las actuaciones en los libros radicadores del despacho, y en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza.

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176b2cf965881cc731e9f8b6ce80bfafc0ccf5ddafe551d6ca11072d8b9d0f9c**

Documento generado en 15/05/2023 02:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>